



**ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**NIT.891.380.033-5**



RESOLUCION SDI – 1800 - 1176  
(06 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, en uso de la delegación de funciones otorgadas en las Resoluciones 003 y 011 de enero de 2012 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 4968 de 2007 y el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto No. 4968 de 27 de diciembre de 2007, modifico el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, el cual quedo así: "Párrafo Transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil, podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la Entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el termino de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la CNSC, podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.
2. Que mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado se suspende provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de La CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento. En tal virtud la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la circular 003 de 2014, informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, no obstante todas las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.
3. Que en aplicación de los principios constitucionales consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, la CNSC podrá delegar en los nominadores la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados.
4. Que mediante la Resolución SDI-1800-0614 del 03 de mayo de 2023, se declaró en vacancia temporal del empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 01.
5. El Congreso de la Republica expidió la Ley 2126 de 2021 "Por La Cual Se Regula La Creación, Conformación Y Funcionamiento De Las Comisarías De Familia, Se Establece El Órgano Rector Y Se Dictan Otras Disposiciones".
6. Que en artículo 7 de la citada Ley, se modifica el artículo 80 de la Ley 1098 de 2006 que precisa las calidades para ser Comisario y/ o Comisaría de Familia, por lo cual se hace necesario modificar los requisitos de formación académica y experiencia del empleo Comisario de Familia.
7. En el artículo 11, respecto a la Naturaleza de los empleos, selección y vinculación del personal de las comisarías de familia, se dice que, el empleo de comisario y comisaria de familia será del nivel directivo. Tendrá un período institucional de cuatro (4) años, el cual comenzará a contarse desde el 1 de enero del segundo año del período de gobierno municipal o distrital.
8. El Artículo 11 de la Ley 2126 de 2021 fue modificado en el Artículo 83 de la Ley 2294 de 2023 "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida". ARTÍCULO 83. Sustitúyase el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, el cual quedará así:  
"ARTÍCULO 11. NATURALEZA DE LOS EMPLEOS, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. ....(...),



**ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**NIT.891.380.033-5**



El empleo de comisario y comisaria de familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca, estos se clasifican como Empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley de carrera administrativa a través de concurso de méritos desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. El Comisario o comisaria fungirá como Jefe de Despacho bajo los principios de autonomía e independencia, como autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

9. La Ley 2126 de 2021 en el art. 13 define las funciones del Comisario o Comisaría de Familia, por lo cual se hace necesario modificar las funciones del empleo Comisario de Familia, mediante el Decreto DAM – 1100 – 068 del 26 de junio de 2023, “ POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DAM-1100-148 De 2021 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA, UNIFICA Y AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FIJNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA" EN LOS EMPLEOS DE AREA FUNCIONAL COMISARÍA DE FAMILIA, SE CREAN CUATRO EMPLEOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
10. El Artículo Primero del Decreto DAM – 1100 – 068 del 26 de junio de 2023 modifico el grado salarial, las funciones y los requisitos de formación académica y experiencia del empleo de comisario de Familia Código 202 Grado 01, relacionado en el Decreto DAM -1100 – 048 de 2021
11. Con la expedición del Decreto DAM-1100-068 del 26 de junio de 2023, y conforme la Ley 2126 de 2021 la entrada en vigencia de las normas sobre competencias, naturaleza y calidades para el cargo de Comisario/ Comisaria de Familia entra en vigencia el 4 de agosto de 2023, por lo cual para la incorporación de la funcionaria encargada en las nuevas condiciones del cargo, se hace necesario revisar el cumplimiento de requisitos legales de la profesional Luisa Fernanda Herrera Zapata, encontrando que no cumple con el requisito mínimo de experiencia “2 años de experiencia relacionada con las funciones del cargo” Que mediante el Decreto DAM – 1100 – 075 de junio 28 de 2023 se “Unifica y Actualiza la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga”, por lo tanto mediante la Resolución SDI-1800-1029 del 8/08/2023, se dio por terminado el encargo, acto que surtió efectos a partir del 15/08/2023.
12. Mediante Resolución SDI- 1800-1054 del 14/08/2023 se encargó de las funciones del empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 02 al señor JOSÉ LEONARDO ESCOBAR CUBILLOS a partir del 15/08/2023.
13. Por lo anterior ante la vacante generada en el empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 02, se procede a realizar el estudio de encargo para proveer, proceso a cargo del Profesional Universitario Mauricio Domínguez Fajardo, logrando establecer que el señor José Leonardo Escobar Cubillos identificado con la cédula de ciudadanía 14.882.617, cumplía con los requisitos del perfil.
14. Que el señor José Leonardo Escobar Cubillos identificado con la cédula de ciudadanía 14.882.617 mediante oficio fechado 23 de agosto de 2023, no acepta el encargo en el empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 02.
15. Con el fin de no causar traumatismo en la prestación del servicio, se hace necesario nombrar en provisionalidad a una persona con el perfil para ocupar el empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 02

En consideración,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad al señor LUIS ALBERTO BUITRAGO RODRÍGUEZ, con cedula No. 94.474.556, en el empleo denominado **Comisario de Familia Código 202 Grado 02**, con una asignación salarial mensual de \$ 5.732.068, mientras dure la vacancia temporal de la señora Leydy Diana Arias Arias.



**ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**NIT.891.380.033-5**



**ARTICULO SEGUNDO:** El señor LUIS ALBERTO BUITRAGO RODRÍGUEZ, con cedula No. 94.474.55, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación, la cual deberá hacer por escrito dentro de los 10 días siguientes a la comunicación, de conformidad con el Decreto 1083/2015 y así mismo 10 días para posesionarse.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha y tiene efectos fiscales desde la posesión.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Guadalajara de Buga, el día seis (06) de septiembre de 2023

**CATALINA RODRÍGUEZ MARÍN**  
Secretaria de Desarrollo Institucional.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez F	Profesional Universitario	
Aprobó	Catalina Rodríguez Marín	Secretario de Desarrollo Institucional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.